



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°006-2024-MDA/A.

Ananea, 04 de Enero del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTOS

EL INFORME N° 001-MDA/SGDHIS/PLTL, INFORME N°004-2024-MDA/OPPI, OPINION LEGAL N°003-2024-MDA-OAJ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, y el Artículo 9° de la Ley de Bases de La de Descentralización Ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”;

Que, el numeral 33, del Artículo 20° del Texto legal acotado, establece que son atribuciones del alcalde: Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica De Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de Resoluciones De Concejo;

Que, conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexas con lo establecido, en el numeral 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y el numeral 19) sobre promover actividades culturales diversas, del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;

Que, el numeral 2.3. del inciso 2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas sobre educación, cultura, deporte y recreación;

Que, según el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general del presupuesto público, para cuyo efecto organiza , consolida, verifica y presenta la información que genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"

Que, según el artículo 5 de la Ley N° 31953 – LEY DEL PREUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, establece que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema nacional del presupuesto público.

Que, según INFORME N° 0001-2024-MDA/SGDHIS/PLTL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA. en la cual solicita disponibilidad presupuestal para la actividad denominada "CICLO VACACIONAL 2024" a llevarse a cabo desde el 15 de enero hasta el 29 de febrero (45 Días), del presente año; para ello se está presentando el plan de trabajo al pleno del concejo municipal para su aprobación

INFORME N° 0004-2024-MDA/OPPI de fecha 04 de enero emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Inversiones; de la MDA. en su artículo segundo donde señala que la oficina de planificación presupuesto e inversiones manifiestas, que cuenta con recursos disponibles de libre afectación para el plan de trabajo "ciclo Vacacional 2024" hasta por el monto de S/69,790.00 soles (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles) (...);

Que, mediante OPINION LEGAL N° 003-2024-MDA-OAJ, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la MDA. que en su opinión adscribe que, en consecuencia, estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, la oficina de Asesoría Jurídica Opina favorablemente para la aprobación de la actividad denominada "CICLO VACACIONAL 2024", con un presupuesto para su ejecución por el importe de S/69,790.00 soles (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles)

Que, según ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2024-MDA/CM, en su artículo Primero se Aprueba el plan de trabajo denominado "CICLO VACACIONAL 2024" hasta por la suma de S/69,790.00 soles (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EJECUTAR, el artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDA/CM, el mismo que aprueba el plan de trabajo denominado "CICLO VACACIONAL - 2024", hasta por la suma de S/69,790.00 soles (Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles) presupuesto que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la ejecución del mencionado plan. Que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad, para que realice las modificaciones presupuestales que correspondan, acorde al informe remitido por el área.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la municipalidad distrital de Ananea, a la oficina de





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

planeamiento presupuesto e inversiones, unidad de contabilidad y unidad de tesorería y demás unidades orgánicas estructurados de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su cabal cumplimiento.

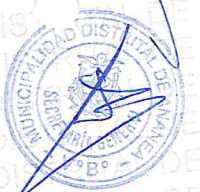
ARTICULO CUARTO: DELEGAR, a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital e Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Perry Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE



<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023-2026